

**TRANSACCIONES EXTERIORES:**

**DECLARACIONES ANTE EL BANCO DE ESPAÑA**

El 20 de enero de 2016 finaliza el plazo para la presentación ante el Banco de España por las personas (físicas y jurídicas) residentes en España de la declaración anual (ETE) relativa a las transacciones realizadas con no residentes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y los saldos y variaciones de activos o pasivos frente al exterior.

Están obligados a la presentación del ETE todos los residentes españoles que durante el año inmediatamente anterior al que se refiere la declaración (i) hayan realizado transacciones con no residentes; y/o (ii) mantengan activos o pasivos con el exterior siempre que superen el millón de euros.

A estos efectos, se entiende por “transacciones” cualquier acto, negocio u operación que suponga o de la que puedan derivarse cobros, pagos y/o transferencias exteriores sean por el concepto que sean e independientemente de cómo se liquiden.

Para determinar la frecuencia con la que los obligados a declarar las transacciones exteriores tienen que presentar ante el Banco España el referido ETE debe tomarse como base (i) la suma de cobros y pagos de todas las operaciones por cuenta propia realizadas durante el año anterior al de la declaración con no residentes; y (ii) la suma de los saldos de activos o pasivos frente al exterior a 31 de diciembre del año anterior al que es objeto de declaración.

La suma que resulte superior de las dos anteriores (individualmente considerada) es la que determinará la periodicidad de la declaración. A modo de recordatorio, si la referida suma es superior a 300 millones el ETE tendrá que presentarse mensualmente; si supera los 100 millones pero es inferior a 300 millones se presentará trimestralmente; y, por último, si el importe está comprendido entre 1 millón de euros y 100 millones la declaración será mensual.